



Bogotá D.C., junio 17 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Publicar en Cartelera
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS No 3742952026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través del desarrollo de actividades de regulación y control, ejecutadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



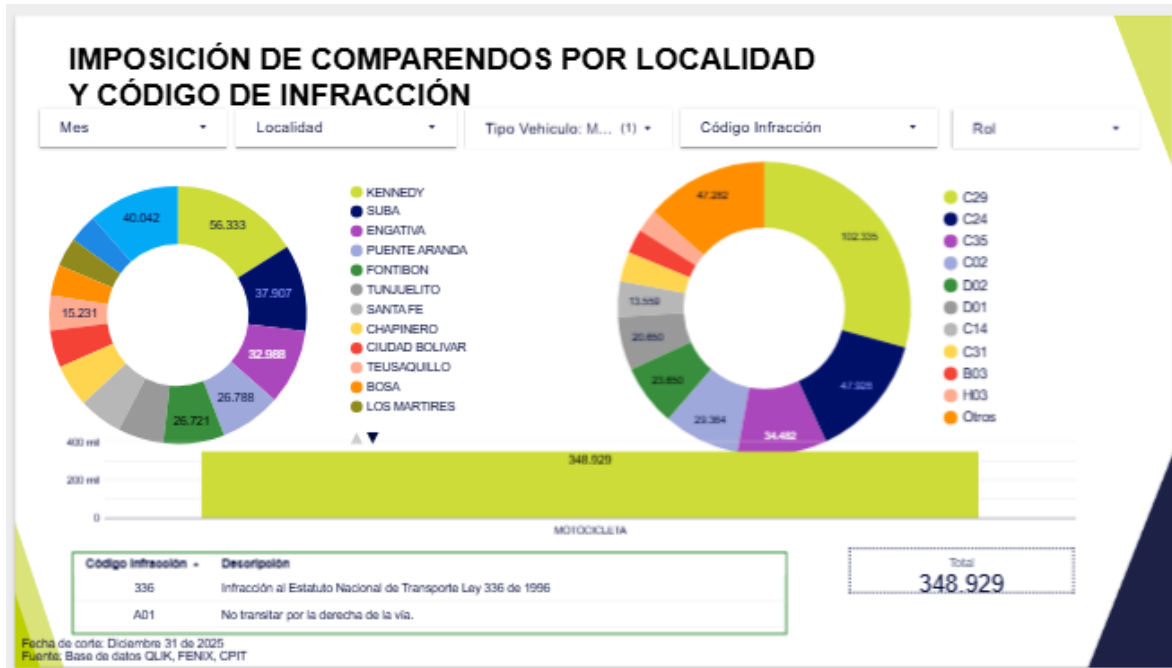
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las actividades de regulación y control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad obedecen a un proceso de planeación técnica que integra tanto las solicitudes ciudadanas como el análisis de información operativa, orientado a la identificación de patrones de comportamiento asociados al incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. En este contexto, las intervenciones se estructuran bajo enfoques operativos específicos, los cuales determinan el tipo de actividad de control a desplegar, de acuerdo con la naturaleza de la problemática identificada, permitiendo una actuación focalizada, proporcional y alineada con los objetivos institucionales de seguridad y gestión eficiente de la movilidad.

A continuación, se presentan los resultados de imposición realizados durante lo transcurrido del año 2025, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:



Nota: En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación y ejecución de las actividades de regulación y control, es pertinente precisar que estas se continuarán desarrollando de manera permanente en la malla vial de la ciudad, conforme a la identificación y atención de las problemáticas de movilidad que requieran intervención. En este sentido, la definición de los puntos priorizados responde a un proceso dinámico de planeación operativa, basado en criterios técnicos y en el análisis continuo de las condiciones de tránsito, por lo que su localización y despliegue pueden variar en función del tiempo, los horarios, la demanda del servicio y las necesidades específicas del territorio, garantizando una asignación eficiente y estratégica de los recursos disponibles.



Mediante el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023 - 2032 (Decreto 494 de 2023) la ciudad adopta el enfoque de sistema seguro y en ese sentido define ocho ejes estratégicos que orientan las acciones en seguridad vial para todos los usuarios de la vía, con especial énfasis en los más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas). Estos ejes son: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, cultura de movilidad segura, cumplimiento de normas, atención y cuidado a víctimas de siniestros viales, gobernanza y gestión de conocimiento.

De esta manera, en el marco del eje de cumplimiento de normas y con el objetivo de fortalecer la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito se realiza control integral a todos los actores viales mediante dos mecanismos principales: operativos en vía pública y el uso de herramientas como los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito (SAST).

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de tránsito y transporte, debe dar aplicación al artículo 131 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT), el cual establece la descripción de las infracciones a las normas de tránsito y sus respectivas sanciones. Dicho artículo se encuentra desarrollado en la Resolución MT 3027 de 2010, “Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”, compilada en la Resolución MT 20223040045295 de 2022.

en este sentido, los controles en vía se llevan a cabo por parte de los agentes de tránsito (civiles o de policía) mediante acciones de control móviles y fijas, allí se verifica el cumplimiento de requisitos como la licencia de conducción, condiciones técnico-mecánicas, uso de elementos de protección, documentación al día y comportamiento en la vía. Estos operativos permiten la intervención directa y oportuna sobre conductas de riesgo y facilitan la toma de medidas correctivas inmediatas, como la imposición de comparendos o la inmovilización de vehículos en caso de infracciones que así lo requieran.

Paralelamente, el SAST permite realizar vigilancia remota y permanente del comportamiento vial mediante cámaras, sensores y sistemas de reconocimiento automatizado. Se apoya la detección de infracciones como el cruce de semáforos

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



en rojo, exceso de velocidad, circulación por zonas restringidas, entre otras. Gracias a esta herramienta tecnológica, se logra ampliar la cobertura del control y hacer seguimiento a comportamientos reiterativos, facilitando la gestión eficiente de la información y la aplicación de sanciones con evidencia digital.

La articulación entre los controles en vía y los mecanismos automatizados permite una supervisión general del tránsito, contribuyendo a la promoción de una movilidad segura y eficiente, dicho lo anterior se presenta el total de órdenes de comparendo emitidas al actor vial motociclista, ciclistas y peatones que dan cuenta de la gestión de esta entidad, precisando que el control con dispositivos automáticos o semiautomáticos únicamente aplica para vehículos que cuentan con placa según la normatividad vigente.

Así las cosas, la SDM en coordinación con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diversos controles de manera periódica en toda la ciudad, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), en la siguiente tabla, se presenta el balance de las gestiones realizadas y los principales resultados alcanzados, para el año 2025 y enero de 2026.

Tabla xx. Cantidad de órdenes de comparendo emitidas a motociclistas, año 2025 en Bogotá.

LOCALIDAD	CANTIDAD DE COMPARENDOS AÑO 2025	CANTIDAD DE COMPARENDOS AÑO 2026*
ANTONIO NARIÑO	6962	882



BARRIOS UNIDOS	11202	1273
BOSA	13529	1290
CANDELARIA	12067	1821
CHAPINERO	17724	1227
CIUDAD BOLÍVAR	25347	3334
ENGATIVA	29346	3196
FONTIBÓN	35514	3826
KENNEDY	35470	448
LOS MÁRTIRES	12621	1150



PUENTE ARANDA	26798	3781
RAFAEL URIBE	6266	747
SAN CRISTÓBAL	4477	362
SANTA FE	19149	4010
SUBA	37907	3147
TEUSAQUILLO	15232	2151
TUNJUELITO	20114	1464
USAQUÉN	12531	1531
USME	6685	1013



TOTAL	348.941	36.653
-------	---------	--------

Fuente: Bases SIMUR_FENIX cámaras salvavidas y Dispositivos de apoyo en vía, con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de enero de 2026.

De acuerdo con la tabla anterior, la distribución de órdenes de comparendo evidencia una fuerte actividad de control al tránsito en todas las localidades de Bogotá, especialmente en zonas como Suba (41.054), Fontibón (39.340), Kennedy (35.918) y Engativá (35.542), que concentran el mayor número de infracciones registradas, agrupando el 38% del total de comparendos impuestos en los años 2025 y 2026, con corte al 31 de enero de 2026.

A continuación, se relacionan el top 10 de conductas más sancionadas por las autoridades de tránsito en los controles operativos por los medios anteriormente mencionados.

Tabla xx. Aplicación de la norma a conductores de motocicleta año 2025 y 2026.

Código Infracción	Descripción	Cantidad	
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	102335	9105
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	47928	5844
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún	34461	3539

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



	cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.		
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	29363	3161
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	23633	2241
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	20650	2760
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	13562	1378
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	11422	1671
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	7302	774



D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de “PARE” o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	3204	329
Otras infracciones		55.081	5.851
TOTAL		348.941	36.3653-

Fuente: Bases SIMUR_FENIX cámaras salvavidas y Dispositivos de apoyo en vía, con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de enero de 2026.

Adicionalmente se presenta evidencia de las actividades de control adelantadas en la ciudad.

Imagen XX. Registro fotográfico control a motocicletas en Bogotá.



Fuente: SETRA - GUSEV

Fuente: SDM - CACTT



Es importante recordar que todos los actores viales deben acatar las normas consignadas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre -Ley 769 de 2002-, específicamente:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

Finalmente, resaltar que, en el marco de la estrategia de control con enfoque de seguridad vial, se continuarán adelantando las acciones correspondientes en toda la ciudad, las cuales están sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, dadas las dinámicas en materia de movilidad.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 17-06-2026 09:21 AM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Luz Ayda Martínez Acevedo-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte